



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXVIII

Miércoles, 18 de noviembre de 1964. — Número 139

Página 1.053

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 6 de octubre de 1964, por la que se regula el régimen de vigilancia de las condiciones sanitarias en edificios y lugares públicos.

Ilustrísimo señor:

El ejercicio de la función pública de sanidad —que, en virtud de lo establecido en la vigente Ley de Bases de Sanidad Nacional, incumbe al Estado por medio de los servicios dependientes de este Ministerio a través de esa Dirección General— incluye la vigilancia de las condiciones sanitarias en que vive la población de nuestro país.

Para el mejor cumplimiento de esta importante misión, y mientras no se actualicen y completen los oportunos Reglamentos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Todos los edificios y lugares en los que se desenvuelva la vida humana o que se relacionen con ella sobre los cuales la legislación vigente atribuya función inspectora a esa Dirección General estarán sometidos a vigilancia permanente por el personal y servicios dependientes de la misma para asegurar que reúnen y conservan en todo momento las adecuadas condiciones sanitarias.

2. Los referidos edificios y lugares deberán ser inspeccionados, al menos, una vez al año, y en los casos en que el ejercicio efectivo de la vigilancia permanente aconseje repetir la inspección en el transcurso de un mismo año natural, únicamente tendrán el carácter de visita ordinaria periódica la primera de las que, dentro del expresado período de tiempo, se realicen a cada uno de aquéllos, en virtud de orden de los jefes provinciales de Sanidad o de las autoridades sanitarias competentes.

SUMARIO

"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"

Ministerio de la Gobernación
Orden de 6 de octubre 1964, por la que se regula el régimen de vigilancia de las condiciones sanitarias en edificios y lugares públicos. 1.053

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura Agronómica de Santander 1.053
Audiencia Territorial de Burgos 1.053
Delegación Provincial de Trabajo de Santander 1.054

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Santander ... 1.054
Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa 1.055
Juzgado de primera instancia e instrucción de Torrelavega 1.055

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 1.055

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Las Rozas de Valdearroyo, Liendo, Selaya, Penagos, Lamasón, Rionansa, Ruiloba, Torrelavega, Santoña, Comillas, Marina de Cudeyo, Castro Urdiales y Junta Vecinal de Ibio 1.056

ANUNCIOS PARTICULARES

Notaría de don José Aguirre Charro (Reinosa) 1.058
Caja de Ahorros de Santander.. 1.060

Lo que comunico a V. I. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1964.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. director general de Sanidad.
(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 5 de noviembre de 1964). 376

ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA AGRONOMICA DE SANTANDER

Servicio de defensa contra fraudes

Con objeto de que por los interesados (Sindicatos, Cooperativas, So-

ciudades o particulares) dedicados a la elaboración o comercio de vinos al por mayor o detall, se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Estatuto del Vino, se les recuerda la obligación que tienen de presentar en sus respectivos Ayuntamientos, por cada bodega o establecimiento que posean, una declaración por triplicado, según modelo oficial que se facilitará por los Ayuntamientos, de los siguientes productos: Vinos corrientes (blancos, claretes o tintos), vinos generosos (secos o dulces), vinos espumosos, gasificados, medicinales, vermouths, aperitivos, mistelas, mostos, concentrados, vinagres y piquetas.

Estas declaraciones serán presentadas con referencia a las existencias que posean el día 20 de noviembre y durante sus últimos diez días, incurriendo en sanción por su omisión, demora o falsedad de datos, a cuyo fin será vigilado su cumplimiento por el personal de estas oficinas.

Las normas y modelos a que han de ajustarse se encuentran publicadas en los "Boletines Oficiales" de la provincia, de fechas 17 de diciembre de 1941 y 20 de noviembre de 1944.

Santander a 14 de noviembre de 1964.—El ingeniero jefe.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Vacante el cargo de juez de Paz de Arnauero, se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarlo puedan solicitarlo del Excmo. señor presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de tres pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de 25 pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de primera instancia respectivo, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, 9 de noviembre de 1964.—El secretario de Gobierno, Antonio Vitoria.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Calendario laboral para el año 1965

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Trabajo de 25 de enero de 1941 y en los de la Presidencia del Consejo, de 23 de diciembre de 1957 y 10 de enero de 1958 y en la Orden de 20 de abril de 1959, esta Delegación de Trabajo, acuerda:

Primero.—Tendrán la consideración de días festivos, a efectos laborales, además de todos los domingos del año, los que se relacionan a continuación:

Fiestas no recuperables

1 de enero.—Circuncisión del Señor.

6 de enero.—Epifanía.

16 de abril.—Viernes Santo.

1 de mayo.—San José Artesano.

1 de noviembre.—Todos los Santos.

8 de diciembre.—La Inmaculada Concepción.

25 de diciembre.—La Natividad del Señor.

Fiestas recuperables

19 de marzo.—San José.

15 de abril.—Jueves Santo (desde las dos de la tarde).

27 de mayo.—La Ascensión del Señor.

17 de junio.—Corpus Christi.

29 de junio.—San Pedro y San Pablo.

12 de octubre.—Fiesta de la Hispanidad.

Segundo.—El día 1 de octubre, Fiesta del Caudillo, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia de 26 de septiembre de 1958, es fiesta oficial a todos los efectos, a excepción de los laborales.

Tercero.—La recuperación de los días festivos de este carácter, es obligatoria para el obrero y se realizará a razón de una hora diaria en los días inmediatamente siguientes a la fiesta que la motiva, salvo acuerdo de las partes para recuperarlo en otra forma.

Cuarto.—Los días 2 de mayo y 26 de diciembre podrán permanecer abiertas las peluquerías, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 34 de la Reglamentación Nacional del ramo.

Quinto.—En los mismos días, los establecimientos del ramo de la alimentación puedan abrir hasta las catorce horas.

Sexto.—Además de las expresadas, serán fiestas recuperables las que acuerde el Consejo de Ministros, en

atención a la tradición cívica o religiosa de las mismas.

Séptimo.—Las empresas quedan obligadas a exponer en sitio visible en los centros de trabajo, un ejemplar de este Calendario y su incumplimiento será sancionado por la Inspección de Trabajo.

Santander, 18 de octubre de 1964.—El delegado de Trabajo, Benigno Pendás.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Concurso

El Excmo. Ayuntamiento de Santander convoca concurso público para la compra de muebles metálicos, con arreglo al pliego de condiciones aprobado al efecto, cuyo resumen es el siguiente:

1.º—Objeto.—Adquisición de muebles metálicos para ser instalados en los despachos, dependencias y oficinas municipales.

2.º—Tipo de licitación.—Por cada concursante será fijado el precio unitario en que ofrece cada uno de los muebles. Cuando se trate de despachos o tresillos podrá señalarse un precio global, detallando el número de piezas y sus características.

3.º—Fianzas.—La provisional asciende a la cantidad de 15.000 pesetas, y la definitiva será la que corresponda con arreglo a los tipos señalados en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

4.º—Plazo de entrega.—Tres meses contados a partir de la fecha de la adjudicación.

5.º—Normas sobre las mejoras.—Para la resolución del concurso el Excmo. Ayuntamiento podrá discrecionalmente tener en cuenta: a) el precio más económico en los muebles que se ofrezcan; b) las características de los mismos en relación con el destino que van a prestar; c) el plazo o plazos que se concedan para el pago del precio; d) plazo de entrega inferior a los tres meses, y e) cualquiera otra compensación o ventaja que para los intereses municipales pudiera ofrecer los licitadores.

En todo caso, cualquiera que sea el resultado de la apertura de pliegos, el Ayuntamiento se reserva expresamente la facultad de declarar desierto el concurso o adjudicarlo al licitador

que estime más conveniente para los intereses municipales.

6.º—Documentos que habrán de acompañarse a la proposición.—a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia del mismo; b) poder acreditar la personalidad del licitador cuando no concorra en su propio nombre y bastanteado por el secretario de la Corporación; c) folletos explicativos de los muebles metálicos que se ofrezcan, con medidas y demás características o bien fotografías, a ser posible en colores; d) resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional, y e) declaración jurada de no estar comprendido el concursante en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que enumeran los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

7.º—Plazo para la presentación de proposiciones.—Veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en la Oficina Mayor (oficiales letrados), y hasta las doce de la mañana.

8.º—Apertura de pliegos.—Al día siguiente hábil después de transcurridos los veinte días señalados para la presentación de proposiciones.

9.º—Desarrollo del concurso.—Se efectuará conforme a las normas establecidas en el artículo 40 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en relación con el artículo 21 y siguientes del mismo.

10.—Pago de gastos.—Serán de cuenta del adjudicatario los gastos a que se refiere el artículo 47 de expresado Reglamento de Contratación y los demás que, siendo legítimos, tengan relación con el expediente del concurso.

11.—Proposiciones.—Se reintegrarán con póliza del Estado de 6 pesetas y sello municipal de 6,30 pesetas, y se ajustarán al siguiente modelo:

Don....., con domicilio en..... calle de....., núm....., Documento Nacional de Identidad núm....., por sí o en representación de..... (según proceda), enterado del pliego de condiciones que ha de regir en el concurso público para la adquisición por el Excmo. Ayuntamiento de Santander de un equipo de muebles metálicos, pliego de condiciones que acepta en todas sus partes, ofrece los siguientes..... (detallar la totalidad de los mismos con sus características), en el precio de..... (indíquese el precio por cada unidad), cuyo pago se efectuará en el plazo de..... (o en los plazos de.....), y se compromete al

cumplimiento de todas las demás condiciones, si le fuera adjudicado el concurso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander a 12 de noviembre de 1964.—El alcalde, Manuel G.-Mesones y Díaz.

Derechos de inserción e impuestos: 752,80 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA

Autorizada la rebaja del veinte por ciento en la tasación inicial en las subastas del 29 de octubre y 5 de noviembre, ambas desiertas, se celebrará tercera subasta a las doce horas del día 15 de diciembre próximo, con las siguientes tasaciones:

Venticinco robles y cincuenta hayas de Río seco, 65.116,80 pesetas.

Doscientos cincuenta y dos pinos, de Río seco, 23.206,40 pesetas.

Setenta hayas, de Santiurde, pesetas 77.145,60.

Ciento cincuenta y una hayas, de Somballe, 115.628,80 pesetas.

Todas las demás condiciones son las ya anunciadas en el "Boletín Oficial" de la provincia número 121, del 7 de octubre último.

Santiurde de Reinosa a 14 de noviembre de 1964.—El alcalde, Fidel Gutiérrez.

Derechos de inserción e impuestos: 146,90 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Edicto

Don José-Donato Andrés Sanz, juez de primera instancia de Torrelavega y su partido.

Hago saber: Se tramita en este Juzgado juicio ejecutivo promovido por "Caminet, S. A.", con domicilio social en Torrelavega, contra "Minera del Tablillas, S. A.", con domicilio social en Bilbao, declarada en rebelión, y en virtud de acuerdo de hoy, se saca a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados a la Sociedad demandada, depositados en el vecino de Torrelavega don Antonio Riancho Blanco; subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia de Torrelavega, el cinco de diciembre próximo, a las once horas.

Bienes objeto de subasta

Un alimentador "Apron" Caminet,

de 600 por 1.900, con su reductor y motor Siemens de 2 HP., 1.500 revoluciones por minuto, tasado en 20.000 pesetas.

Una machacadora "Caminet", número 3, con motor de 25 HP., 950 revoluciones por minuto, tasada en 30.000 pesetas.

Dos trituradoras, girogravilladores, marca "C. E. I.", (B-S-502) con sus motores Siemens de 15 HP., a 1.000 revoluciones por minuto, tasados ambos en 40.000 pesetas.

Dos cribas Pan-American, 26 por 26 palas, con sus motores Siemens de 3 HP. y 1.000 revoluciones por minuto, tasadas ambas en 20.000 pesetas.

Una criba "Harz", de 24 por 36 pulgadas, cuatro celdas con motor Siemens de 10 HP. y 950 revoluciones por minuto, tasada en 25.000 pesetas.

Una draga "Caminet", de 500 por 4.220, con reductor y motor Siemens de 2 HP. a 1.500 revoluciones por minuto, tasada en 30.000 pesetas.

Un molino de bolas, bicónico, de 440 por 800 m. m., con motor Siemens de 7,5 HP., 950 revoluciones por minuto, tasado en 18.000 pesetas.

Una bomba de arena "Caminet", de 2 pulgadas, tasada en 8.000 pesetas.

Otra bomba de arenas "Caminet", de 3 pulgadas, con motor igual que la anterior, tasada en 10.000 pesetas.

Montón de plomo con peso aproximado de 1.000 kgs., tasado en 3.000 pesetas.

Condiciones para tomar parte en la subasta

El tipo de subasta es el valor dado a los bienes objeto de la misma, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; el remate puede hacerse en calidad de ceder a tercero.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a la subasta.

Los bienes pueden ser examinados por los licitadores que lo deseen, a cuyo fin les serán exhibidos por el depositario.

Dado en Torrelavega a doce de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El juez de primera instancia, José-Donato Andrés Sanz.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 538,60 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo contencioso-administrativo

Ante esta Sala pende recurso contencioso-administrativo instruido a virtud de oficio del Excmo. Sr. gobernador civil de esa provincia, participando la advertencia de ilegalidad hecha de los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ordenanza aprobada por el Ayuntamiento de Rionansa en 2 de agosto de 1964, para el buen gobierno y régimen interior de dicho Municipio.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 118 de la vigente Ley de esta jurisdicción, se hace público este anuncio a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan personarse.

Burgos a 6 de noviembre de 1964.—El ilustrísimo señor presidente, Angel Falcón. 383

Máximo Araujo Rodríguez, de 18 años de edad, estado soltero, de profesión soldador, natural de Orense, domiciliado últimamente en Santander, Florida, 16, procesado en sumario número 326 de 1964, por estafa, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número uno, sito en Alta, 18, o cárcel del partido, a constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apartado 1.º, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar. Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades procedan a su busca y captura, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado. 384

En el juicio verbal de faltas número 199-bis de 1963 y en grado de apelación, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y fallo copiados literalmente, dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a tres de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El ilustrísimo señor don Rafael Losada Fernández, magistrado, juez de instrucción número uno de la misma y su partido, habiendo visto en grado de apelación el juicio de faltas a que este rollo se refiere, tramitado en el Juzgado Municipal número uno de esta capital, en virtud de diligencias de la Comisaría de Policía por daños contra Miguel Riva Gutiérrez, Guiller-

mo Arnáiz Gallo, Ignacio Alvarez Hernández, José García Baena, Francisco Pérez Gómez y Julio Abad, en cuyos autos también es parte como perjudicado Tomás Palacio Alonso, siendo también parte el señor fiscal municipal, y

Fallo: Que confirmando la sentencia pronunciada por el señor juez municipal número uno de esta capital en el juicio a que este rollo se refiere, debo absolver y absuelvo de la falta que se les acusaba a Miguel Riva Gutiérrez, Guillermo Arnáiz Gallo, Ignacio Alvarez Hernández, Francisco Pérez Gómez, José García Baena y Julio Abad, con reserva al perjudicado de las acciones civiles que procedan; y declarando de oficio las costas de ambas instancias.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en grado de apelación, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Losada.—Rubricado.

Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia y sirva de notificación a Ignacio Alvarez Hernández y Julio Abad Gómez, expido la presente en Santander a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El secretario (ilegible).

381

Don Rafael Losada Fernández, magistrado, juez de instrucción del Juzgado número uno de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 287 de 1964, por imprudencia de circulación, lesiones a doña Rosa Alonso Solórzano por atropello de automóvil, a consecuencia de las cuales falleció, y en el cual tengo acordado citar por medio del presente a los familiares de dicha señora para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Alta, número 18, en término de diez días, ofreciéndoles asimismo el procedimiento, conforme determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Santander a 10 de noviembre de 1964.—El juez de instrucción, Rafael Losada Fernández.—El secretario (ilegible).

385

Don Manuel María Zorrilla Ruiz, juez de instrucción de Santoña y su partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en el sumario núm. 273/64 por imprudencia, a consecuencia de la cual resultó con desperfectos el auto-

móvil matrícula S.-24.566, se hace el afrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal al titular del indicado vehículo don Juan Aja Cerro.

Dado en Santoña a 7 de noviembre de 1964.—El juez de instrucción, Manuel María Zorrilla Ruiz.—El secretario (ilegible).

382

Juan Ramón Fernando García García, de 18 años de edad, hijo de Salvador y de Angeles, natural de Santander, domiciliado últimamente en Santander, Montevideo, 25, procesado en sumario número 135 de 1964, por imprudencia simple, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número uno, sito en Alta, número 18 o cárcel del partido, a constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander, 5 de noviembre de 1964.

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

Aprobada la modificación de las Ordenanzas municipales que se expresan a continuación, y el establecimiento de otras de nueva implantación, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por plazo de 15 días, para que puedan ser examinadas por cuantos lo crean conveniente y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, basadas en hechos concretos y determinados y debidamente reintegradas.

Ordenanzas que se modifican

Derecho-Tasa sobre rodaje y arrastre por vías municipales.

Derecho-Tasa sobre apertura de calcatas en la vía pública.

Arbitrio por ocupación de la vía pública con escombros, leñas, estercoleros, etc.

Arbitrio sobre vallas, puntales, etc., en la vía pública.

Derecho-Tasa sobre expedición de documentos.

Derecho-Tasa sobre tenencia de perros.

Ordenanzas de nueva implantación

Desagüe de canalones en la vía pú-

blica, terrenos del común, casco de poblaciones, etc.

Tránsito de animales domésticos por vías municipales.

Las Rozas de Valdearroyo a 10 de noviembre de 1964.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

Confeccionadas las listas cobratorias de los arbitrios municipales sobre las contribuciones Rústica y Urbana de este término municipal para el ejercicio de 1965, quedan expuestas al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamaciones.

Liendo, 3 de noviembre de 1964.—El alcalde, Juan-Manuel de la Viesca Campo.

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

Por plazo de quince días y a efectos de examen y reclamación, queda expuesto al público en Secretaría municipal, durante las horas de oficina, el presupuesto municipal ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1965.

Selaya a 9 de noviembre de 1964.—El alcalde (ilegible).

Por término de quince días y a efectos de examen y reclamaciones, queda expuesta en Secretaría municipal la Ordenanza de exacción municipal de Tránsito de Ganado por vías municipales, pudiendo presentarse contra la misma cuantas reclamaciones u observaciones estime el público pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

Selaya a 9 de noviembre de 1964.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de los corrientes mes y año, aprobó el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1965.

Dicho presupuesto es objeto de exposición pública por espacio de quince días hábiles, a los efectos de examen y reclamaciones que contra el mismo podrán presentarse dentro de las horas de oficina por todos aquellos autorizados por la Ley de Régimen Local, en las formas y a los efectos legalmente establecidos.

Penagos, 9 de noviembre de 1964.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LAMASON

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1965, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes, ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Lamasón, 11 de noviembre de 1964.
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

Acordada por este Ayuntamiento la modificación de las Ordenanzas municipales que a continuación se expresan y el establecimiento de otras de nueva implantación, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos de que puedan ser examinadas por cuantos lo consideren oportuno y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Ordenanzas que se modifican

Tasas sobre postes, palomillas, cajas de amarre, distribución de registro, sobre vía pública o terreno municipal.

Tasa sobre arbitrio caballerías y carruajes de lujo y bicicletas.

Tasa sobre recargos explotaciones mineras.

Tasa licencia de obras y construcciones.

Tasa sobre ocupación de vía pública con escombros.

Arbitros sobre raza canina.

Ordenanzas de nueva implantación

Servicio de asistencia benéfico sanitaria.

Tránsito de animales domésticos por vías municipales.

Desagüe de canalones en la vía pública y terrenos del común.

Arbitro sobre solares sin edificar.

Rodaje y arrastre de vehículos por vías municipales.

Rionansa, 2 de noviembre de 1964.
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente número 3, de habilitación y suplemento de créditos, dentro del presupuesto ordinario del corriente ejercicio, dicho expediente se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días

hábiles, a los efectos de examen y reclamaciones.

Ruiloba, 11 de noviembre de 1964.
El alcalde, M. Fernández.

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Don Bautista Peris Gual, vecino de esta ciudad, solicita autorización para instalar motor de 6 H. P. en la planta baja de la casa Serafín Escalante, número 14, para cámara frigorífica, conservación de fruta.

Torrelavega a 9 de noviembre de 1964.—El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 61,20 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 4 del actual noviembre, acordó por unanimidad aprobar el pliego de condiciones redactado al efecto, para la enajenación mediante subasta de dos parcelas de terrenos integradas en el grupo de Bienes de Propios, sitas a la margen izquierda de subida al Dueso.

Lo que se hace público por término de ocho días a efectos de reclamaciones.

Santoña, 10 de noviembre de 1964.
El alcalde, Alejandro Sierra.

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

Instruido por este Ayuntamiento expediente de habilitación-suplemento de crédito dentro del presente presupuesto ordinario, con cargo al superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones de carácter inaplazable, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que dicho expediente se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Comillas, 10 de noviembre de 1964.
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Instruido por este Ayuntamiento expediente de suplemento número uno, dentro del vigente presupuesto ordinario, para atender al pago de obligaciones de carácter inaplazable, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que dicho expediente se halla de ma-

nifiesto en la Secretaría Municipal, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Marina de Cudeyo, 30 de octubre de 1964.—El alcalde, F. Cabarga.

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Concurso oposición para la provisión en propiedad de la plaza de electricista mecánico de aguas del Ayuntamiento de Castro Urdiales (Santander)

El Ayuntamiento de Castro Urdiales saca a concurso oposición la provisión en propiedad de la plaza de electricista mecánico de aguas, vacante en la plantilla, de acuerdo con las bases aprobadas en sesión de 28 de septiembre del año en curso, que han de regir en el concurso oposición convocado y que son las siguientes:

1.^a Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso oposición, de acuerdo con lo que dispone el artículo 250, apartado 2.º, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de la plaza de electricista mecánico de aguas, Grupo C), Servicios Especiales, de la plantilla de este Ayuntamiento.

2.^a Se hace constar que la vacante fue puesta a disposición de la Junta Calificadora de Destinos Civiles, no habiendo sido cubierta por la misma, según comunicación que obra en este Ayuntamiento.

3.^a La plaza se saca a concurso oposición, según acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 31 de agosto de 1964.

4.^a La plaza tiene asignado el Grado 6, estará dotada con el haber anual de 15.000 pesetas de sueldo base, 15.000 pesetas de retribución complementaria, pagas extraordinarias, Ayuda Familiar y demás derechos reglamentarios.

5.^a Podrán tomar parte en el concurso los españoles varones mayores de 21 años y menores de 45, que carezcan de antecedentes penales y político-sociales, observen buena conducta, no se hallen incurso en casos de incapacidad e incompatibilidad, no padezcan enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de sus funciones, y acrediten las condiciones de aptitud que a continuación se especificarán.

6.^a Las instancias, debidamente reintegradas, en las que deberán ma-

nifestar expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, se dirigirán al señor alcalde-presidente de este Excmo. Ayuntamiento. Se presentarán en la Secretaría del mismo en días y horas hábiles de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Deberán acompañar a la instancia resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 100 pesetas, en concepto de derechos de examen, así como los documentos acreditativos de los méritos que posean y de los servicios que haya prestado.

Los solicitantes que no residan en Castro Urdiales, designarán una persona con domicilio en esta ciudad que se considerará autorizada debidamente por el interesado para representarle, a efectos de que el Ayuntamiento pueda trasladarle las notificaciones que se precisen.

7.^a La relación de aspirantes admitidos y la de excluidos, en su caso, será publicada en el "Boletín Oficial del Estado", durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

8.^a Deberán acompañar para participar en los ejercicios la siguiente documentación: Certificado profesional, expedido por Organismo Sindical y los que justifiquen los méritos que alegue, según se detalla en la base 6.^a

Los ejercicios consistirán en lo siguiente:

1. Dictado y lectura del mismo.
2. Un problema sobre las cuatro reglas aritméticas.
3. Un ejercicio práctico sobre materia de su oficio, que será señalado por el señor aparejador.

Con carácter previo, se verificará un reconocimiento de aptitud física, siendo eliminatorio.

La fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios se anunciará con quince días de antelación a los interesados.

9.^a Las funciones de la plaza que se saca a concurso oposición son las siguientes:

1. Encargarse del servicio eléctrico del Ayuntamiento.
2. Encargarse del servicio de aguas en lo relativo a la mecánica y electricidad.
3. Todo lo relacionado con estas materias en los distintos servicios municipales.

10.^a El Tribunal que ha de juzgar

el concurso estará constituido de la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Vocales, el jefe técnico del Servicio, un representante del Profesorado Oficial del Estado en materia afín de la función, y un representante de la Dirección General de Administración Local. Secretario, el de la Corporación o funcionario administrativo en quien delegue.

11.^a La valoración de los ejercicios se hará en conjunto por el Tribunal, el cual formulará propuesta de adjudicación de la plaza a favor del concursante que a juicio del Tribunal reúna las mejores condiciones para ello.

12.^a El aspirante propuesto por el Tribunal aportará, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la propuesta del nombramiento, los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, expedida por el Registro Civil.

b) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su vecindad.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, acreditativo de carecer de antecedentes penales.

13.^a Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentara la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia al tomar parte en el concurso. En este caso, el Tribunal formará propuesta adicional a favor del concursante que en la puntuación siga al primeramente propuesto.

14.^a Nombrado el propuesto por el Tribunal por el Excmo. Ayuntamiento, deberá tomar posesión en el plazo de 30 días, a contar desde la publicación o notificación del nombramiento.

15.^a En cuanto no se halle previsto en estas bases expresamente se aplicará lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957, Orden del Ministerio de la Gobernación de 11 de noviembre de 1957 y Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Contra estas bases se podrá entablar recurso de reposición ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar de su publicación.

Castro Urdiales, 2 de noviembre de 1964.—El alcalde, Eleuterio G. Cuadra.

Derechos de inserción e impuestos: 1.156,70 pesetas.

JUNTA VECINAL DE IBIO (MAZCUERRAS)

Aprobado por la Junta Vecinal el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1965, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682-2 de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Ibio, 11 de noviembre de 1964.—
El alcalde, F. de la Cueva.

ANUNCIOS PARTICULARES

NOTARIA DE DON JOSE AGUIRRE CHARRO (REINOSA)

José Aguirre Charro, notario de Reinosa y su distrito, del Ilustre Colegio de Burgos.

Hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo se viene tramitando, a instancia de don Cándido Gutiérrez Rodríguez, presidente de la "Comunidad de Regantes de Nuestra Señora del Abra", actualmente en formación, del Ayuntamiento de la Hermandad de Campoo de Suso, el acta de notoriedad que previene el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para acreditar la adquisición, por prescripción, de los aprovechamientos de las aguas públicas existentes en el término municipal, por parte de los propietarios y usuarios del mismo, para el riego de sus fincas, usos industriales y abastecimientos públicos.

Los aprovechamientos a que expresada acta se refiere, utilizan el caudal de los siguientes ríos o arroyos:

A.—Río Ebro

1. Arroyo de la Mina Fontoria.—Fertiliza una finca de propiedad particular, de doscientas áreas de superficie.

2. Arroyo de la Fuente Cimera o de Camino.—En este curso de agua existen tres abrevaderos, uno de ellos con captación de aguas para el consumo público del pueblo de Camino, y se fertilizan dos fincas de propiedad particular, con superficie total de setenta áreas ochenta centiáreas.

3. Arroyo de la Miña.—En su curso existen cuatro abrevaderos, ade-

más de la toma de aguas para el consumo público de los pueblos de La Miña y Salces, y se riegan ocho fincas de propiedad particular, con una superficie total de quinientas cuarenta y cinco áreas sesenta centiáreas.

4. Arroyo de Las Fuentucas.—En su curso existen dos abrevaderos, en uno de los cuales hay captación de aguas para el consumo público del pueblo de Fontibre, y se riegan cuatro fincas de propiedad privada, con superficie total de ochenta y siete áreas sesenta centiáreas.

5. Arroyo de la Junquera.—En este curso de agua existe un abrevadero y se fertilizan cuatro fincas de propiedad privada, con superficie total de trescientas sesenta y cinco áreas.

6. Río Ebro, propiamente dicho. De este curso de agua se sirve una industria, que indistintamente funciona con molino maquilero o fábrica de luz, más otro molino maquilero, ya legalizado, y otra fábrica de luz también legalizada; existe en su curso tres abrevaderos, y se fertilizan dos fincas particulares, con superficie éstas de ciento setenta y cinco áreas.

Total de la superficie regada por el Río Ebro y sus antedichos afluentes: mil cuatrocientas cuarenta y cuatro áreas con treinta centiáreas.

B.—Río Hajar

1. Arroyo Merdero.—En el curso de este arroyo existen cuatro abrevaderos y veintiséis aprovechamientos para el riego de fincas particulares, con una superficie total regada de novecientas quince áreas sesenta centiáreas.

2. Arroyo del Castillo.—En este curso de agua existen tres abrevaderos, y se fertilizan cuatro fincas de propiedad privada, con superficie total de ciento seis áreas veinte centiáreas.

3. Arroyo de Los Otios.—Este arroyo fertiliza dos fincas de propiedad privada, con superficie de veinticuatro áreas.

4. Arroyo de La Serna.—En su curso existen tres abrevaderos y cinco aprovechamientos para el riego de fincas, con superficie total de doscientas dieciocho áreas ochenta centiáreas.

5. Arroyo de La Colmena.—En su curso existe un abrevadero y riega dos fincas de propiedad privada, con superficie de cuarenta y dos áreas veinte centiáreas.

6. Arroyo de La Miña o de Boca-Mina.—Se riegan tres fincas de particulares, con superficie de quinientas treinta y cinco áreas.

7. Río Rucebos.—En su curso existen tres abrevaderos, y de su caudal se beneficia un molino maquilero, cuyo aprovechamiento se encuentra ya legalizado, y se fertilizan tres fincas de propiedad particular, éstas con superficie de dos mil doscientas noventa y un áreas ochenta centiáreas.

8. Río Ubaina.—Este curso de agua da lugar al abastecimiento público del pueblo de Soto, a un abrevadero para ganado y al riego de veintinueve fincas de propiedad particular, con superficie de mil seiscientos noventa y siete áreas noventa centiáreas.

9. Arroyo del Argomal.—En su curso existe un abrevadero, y de su caudal se fertilizan nueve fincas de propiedad particular, con una superficie total de doscientas noventa y seis áreas sesenta centiáreas.

10. Arroyo de la Fuentona.—Fertiliza dos fincas de propiedad particular, con superficie total de ciento cuatro áreas.

11. Río Merdero de Espinilla.—En su curso existen dos abrevaderos y se fertilizan ocho fincas de propiedad particular, con superficie de trescientas treinta áreas ochenta centiáreas.

12. Arroyo de Riormas.—Su curso de agua da lugar al abastecimiento o toma de aguas para el consumo público del pueblo de Espinilla, y también para el de Ormas, y se fertilizan cuatro fincas de propiedad privada, con superficie de doscientas ochenta y tres áreas veinte centiáreas. Y en el pueblo de Ormas existen tres fuentes públicas con abrevadero.

13. Arroyo de la Cuenca.—De este curso de agua se sirven para su riego treinta y tres fincas de propiedad particular, con superficie total de mil treinta áreas diecinueve centiáreas, y da lugar en el pueblo de Proaño a cinco fuentes para el abastecimiento público, dos de ellas con abrevadero.

14. Arroyo de La Canal.—De este arroyo se fertiliza una finca de propiedad privada, con superficie de setenta y ocho áreas cuarenta centiáreas.

15. Arroyo del Cueto.—De este arroyo se fertilizan cincuenta fincas de propiedad particular, con superficie total de novecientas trece áreas cincuenta centiáreas, y en su curso existe, además, un abrevadero con fuente para el abastecimiento público y la toma de aguas para el abastecimiento del pueblo de Villar.

16. Arroyo de la Garma de Los Ladrones.—En este curso de agua existe toma para el abastecimiento del pueblo de la Hoz, y se fertilizan cin-

cuenta y dos fincas de propiedad particular, con superficie total de mil ciento cuarenta y dos áreas sesenta centiáreas.

17. Fuente de la Rasa.—En su curso existe un abrevadero, y sus aguas fertilizan a siete fincas de propiedad particular, con superficie de doscientas veinticinco áreas cuarenta centiáreas.

18. Fuente del Rebollar.—Fertiliza finca de propiedad particular, de diez áreas ochenta centiáreas.

19. Arroyo de Las Fuentes.—En su nacimiento existe un abrevadero, y con su caudal se fertilizan cincuenta y tres fincas de propiedad particular, con superficie total de mil doscientas noventa y cuatro áreas setenta y cuatro centiáreas.

20. Fuente de Los Riverones.—En su nacimiento existe la captación de aguas para el abastecimiento del pueblo de Abiada, y en su curso existen otros tres abrevaderos.

21. Río Rehoyo.—Fertiliza cincuenta y ocho fincas de propiedad particular, con superficie total de novecientas cincuenta y cinco áreas con treinta centiáreas.

22. Arroyo de la Bárcena.—Fertiliza cuatro fincas de particulares, con superficie de ciento cuarenta y seis áreas veinte centiáreas.

23. Fuente o Arroyo de la Pra.—En su curso existe un abrevadero, y con su caudal se fertiliza una finca de propiedad privada, con superficie de treinta y cinco áreas ochenta centiáreas.

24. Río Los Guares.—Este curso de agua mueve un molino maquilero y fertiliza tres fincas de propiedad privada, con superficie de ciento noventa y tres áreas veinte centiáreas.

25. Arroyo de la Llosuca.—En su curso existe un abrevadero y fuente, y se fertilizan con su caudal dos fincas particulares, con superficie de ciento treinta áreas sesenta centiáreas.

26. Arroyo Umbrañal.—En su nacimiento existe el abrevadero de este nombre y su caudal fertiliza después veintiocho fincas de propiedad privada, con superficie total de quinientas noventa y siete áreas sesenta centiáreas.

27. Fuente de la Gusturiza.—En su nacimiento, además de dos abrevaderos, existe la toma de aguas para el abastecimiento de los pueblos de La Lomba y Entrambasaguas, y en la cuenca de esta fuente existen, además, otros cuatro abrevaderos.

28. Arroyo de Bucer.—Con este curso de agua se fertilizan cuarenta

y tres fincas de propiedad privada, con superficie de mil ciento noventa áreas sesenta y dos centiáreas.

29. Río Codes.—Este curso de agua fertiliza doce fincas de propiedad privada, con superficie de seiscientos noventa y nueve áreas sesenta centiáreas.

30. Arroyo de La Majada.—En su nacimiento existe la captación para el abastecimiento del pueblo de Mazandrerero, dando lugar después a dos abrevaderos, uno de ellos con fuente pública.

31. Río Hajar, propiamente dicho.—En este río su caudal se aprovecha para mover dos fábricas de luz, ya legalizadas, y tres molinos maquileros, y en su curso existen cuatro abrevaderos, en uno de los cuales existe además captación de aguas para el abastecimiento del pueblo de Celada, y se fertilizan cincuenta y nueve fincas de propiedad particular, con superficie de mil ochocientos cuarenta y seis áreas.

32. Río Parralozas.—De su curso se riegan siete fincas de propiedad particular, con superficie de trescientas veintiocho áreas con cuarenta centiáreas, y hay además captación de aguas para el consumo del pueblo de Naveda.

33. Arroyo de la Fuente.—En el mismo existen dos abrevaderos, y con su caudal se fertilizan ocho fincas de particulares, con superficie de seiscientos cuarenta áreas sesenta centiáreas.

34. Arroyo de la Rincluja.—Fertiliza siete fincas de propiedad particular, con cabida de cuatrocientas áreas veinte centiáreas.

35. Arroyo de San Francisco.—En su curso existe una fuente y captación de aguas para el abastecimiento del pueblo de Barrio.

36. Arroyo de Las Suertes.—Fertiliza tres fincas de propiedad particular, con superficie de ciento sesenta áreas veinte centiáreas.

37. Fuente de Las Galgas.—En su curso y cuenca existen cuatro abrevaderos y captación de aguas para el abastecimiento del pueblo de Villacantid.

38. Fuente Subrio, número cuatro.—En su nacimiento existe la fuente de este nombre, y su caudal fertiliza cuatro fincas de propiedad particular, con superficie de ciento sesenta y siete áreas veintiséis centiáreas.

Total superficie regada por el río Hajar y sus afluentes: diecinueve mil treinta y cuatro áreas sesenta y una centiáreas.

C.—Río Izarilla

1. Río Izarilla propiamente dicho.—En su curso existen cuatro abrevaderos y con su caudal se fertilizan veintiuna fincas de propiedad particular, con superficie total de setecientos cincuenta y dos áreas veinte centiáreas.

2. Fuente Subrio, número uno.—Da lugar a una fuente pública, y su caudal fertiliza a tres fincas particulares, con superficie de setenta y tres áreas sesenta y una centiáreas.

3. Fuente Subrio, número dos.—En este curso de agua existe una fuente pública y dos abrevaderos, y se fertilizan cuatro fincas de propiedad particular, con superficie de cuatrocientas cuarenta y ocho áreas.

4. Fuente Subrio, número tres.—En este curso de agua existe una fuente pública y dos abrevaderos, y se fertilizan tres fincas de propiedad particular, con superficie de cincuenta y dos áreas ochenta centiáreas.

5. Arroyo de La Braña.—En el mismo existe una captación para el abastecimiento público del pueblo de Suano y dos abrevaderos, fertilizándose con este caudal tres fincas de propiedad particular, con superficie de setenta y un áreas cuarenta centiáreas.

6. Arroyo del Ovaco.—Fertiliza una finca de propiedad privada, con superficie de cincuenta y ocho áreas ochenta centiáreas.

7. Arroyo de Prado-Nuevo.—Fertiliza nueve fincas de propiedad particular, con superficie de trescientas un áreas.

8. Arroyo Hontanares.—Existe captación de aguas para el abastecimiento del pueblo de Izara y un abrevadero, fertilizando dos fincas de propiedad particular, con superficie de cincuenta y siete áreas ochenta centiáreas.

9. Arroyo de Sanos-Huertos.—En su curso existe un abrevadero y con su caudal se fertilizan once fincas de propiedad particular, con superficie total de doscientas cuarenta y seis áreas treinta centiáreas.

Total superficie regada por el río Izarilla y sus afluentes: dos mil setenta y una áreas noventa y una centiáreas.

Las características individuales de estos aprovechamientos, con expresión de su situación, nombre de los usuarios y superficie de cada finca, constan en esta Notaría en el acta que se está tramitando.

Que los aprovechamientos de aguas públicas relacionados se vienen disfrutando por los usuarios respectivos

libremente, según las disponibilidades de cada caudal y las necesidades de cada aprovechamiento, sin sujeción a turnos o tandas entre ellos, ni limitación en cuanto al caudal de agua aprovechado.

Que estos aprovechamientos datan de tiempo inmemorial, muy superior, en la generalidad de los casos, a los veinte años, y ha tenido lugar sin interrupción, pública y pacíficamente, no pudiendo precisarse la fecha exacta de su comienzo.

Que en cuanto a los datos propiamente técnicos, tales como volumen de agua aprovechada, no se puede determinar, y el acta que se está tramitando tiene como finalidad exclusiva el acreditar por notoriedad el hecho de la posesión, en concepto de dueños, de los aprovechamientos enumerados.

Todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que, en término de treinta días hábiles, a contar de la publicación de este edicto, puedan comparecer ante el infrascrito notario todos aquellos que se consideren perjudicados, para exponer y justificar sus derechos o aportar la información que consideren útil y conveniente a los fines indicados.

Reinosa a dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—
(Una firma ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 2.484,75 pesetas.

La Caja de Ahorros de Santander anuncia el extravío de las libretas de ahorros números 92.711, 82.435, 72.551, 69.763, 60.953, 91.813, 79.403, 745 y 1.667, de Peñacastillo; 583 de la Agencia Urbana número 3; 1.473 y 1.927, de Potes. Resguardo de valores números 1.686, 125, 1.433 y 1.824, a efectos reglamentarios.

Derechos de inserción e impuestos: 55,10 pesetas.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

TARIFA

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre	165,00
colectividades, trimestre	80,00
Suscripciones de particulares y Número suelto, dentro del año...	2,25
Número suelto, de años anteriores	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea	6,00

Dep. legal. SA. 1. 1958.—Imp. Provincial.